



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO 00633

JUNTA ACADEMICA
SECRETARIA

Tel (809) 738-2161 27

1988-89
Certificación número 42

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica en su reunión ordinaria del viernes 28 de abril de 1989, aprobó que se adopten las recomendaciones presentadas en el informe de la Comisión de Asuntos Claustrales sobre Criterios para la Adjudicación de los Cursos de Verano como política institucional. La adjudicación de los cursos remediales queda a discreción de los departamentos.

La Honorable Junta determinó que estas recomendaciones son de vigencia inmediata.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Marcos José Laborde Maristany
Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.

Margarita Benítez
Rectora y Presidenta
Junta Académica





UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
CAYEY, PUERTO RICO 00633

OFICINA DE ASUNTOS ACADEMICOS

RESUMEN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION DE ASUNTOS CLAUSTRALES SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CURSOS DE VERANO:

1. Propósito

- 1.1. Garantizar una rotación justa y equitativa para que todos los profesores idóneos tengan la oportunidad de enseñar verano.
- 1.2. Garantizar que el curso que se ofrezca sea adjudicado al profesor más idóneo. Por esto se entiende, aquel que tenga preparación y experiencia enseñando el curso.

2. Procedimiento

- 2.1. Determinar el orden para la rotación mediante la organización de un escalafón siguiendo los criterios que se apuntan en la siguiente tabla y restándole un punto por cada curso enseñado en los últimos seis veranos.

| Grado | Puntos | Rango | Puntos | Años de* Servicio | Puntos |
|--------------------------------------|--------|---------------|--------|----------------------|--------|
| Doctor | 4 | Catedrático | 4 | 20-16 | 4 |
| Doctor ex- tesis ó 2 Maestrías | 3 | Cat. Asociado | 3 | 15-11 | 3 |
| Maestría | 2 | Cat. Auxiliar | 2 | 10-6 | 2 |
| Bachillerato | 1 | Instructor | 1 | 5-1 | 1 |

- 2.2. Determinar quién va a dar el curso que se ofrezca buscando en el escalafón el profesor más idóneo; es decir aquel que tenga preparación y experiencia en ese curso en particular.

Una vez un profesor ha enseñado verano, pasa al final de la lista y no volverá a enseñar hasta que todos hayan tenido la oportunidad. Sin embargo, si es el único idóneo lo enseñará cuantas veces sea necesario.

*Se le sumará .2 a la puntuación básica por cada año de servicio dentro de las frecuencias agrupadas. Es decir, si tengo 2 años de servicio mi puntuación es 1.2. Si tengo 10 años, entonces es 2.8

Reunión 2 de marzo de 1989

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS CLAUSTRALES
SOBRE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION
DE CURSOS DE VERANO

Introducción

En 1986 la Honorable Junta Académica solicitó a la profesora Ivette Torres Toro, Decana de Asuntos Académicos, un informe sobre las normas existentes para la adjudicación de cursos de verano. El informe fue sometido en diciembre de 1986. En éste se indica que en ese momento existían criterios comunes a la mayoría de los departamentos. Estos criterios comunes eran: el rango, la antigüedad, la preparación en el área del curso, la disponibilidad para dar curso durante el año, las compensaciones habidas durante el año lectivo y las compensaciones de veranos anteriores.

Una vez presentado el Informe, la profesora Torres propuso permitir el que cada Departamento estableciera criterios para seleccionar al profesor que enseñaría durante el verano. La Junta Académica así lo aprobó (4 de diciembre de 1986).

Los departamentos aprobaron sus normas para la adjudicación de los cursos de verano durante el segundo semestre 1986-87. Un análisis de éstos refleja que la mayoría de los departamentos utilizan como criterio el grado académico, el rango, la antigüedad, años sin dar verano y la rotación (véase Anexo 1).

Más adelante la Honorable Junta Académica preocupada por el rigor demostrado en la selección de los profesores idóneos para enseñar verano, solicita a la Comisión de Asuntos Claustrales que estudie la situación y someta recomendaciones.

Recomendaciones

En el proceso de adjudicación de cursos de verano a profesores deberían considerarse los siguientes criterios: preparación en el área, experiencia enseñando el curso, publicaciones en el área, grado, rango, años de servicio y veranos enseñados.

Los criterios de mayor peso en la determinación final deberían ser la preparación en el área, la experiencia enseñando el curso y las publicaciones en el área.

Cómo se toma la determinación:

Primer paso: Preparación de un escalafón

Para elaborar el escalafón se toman en cuenta cuatro variables fundamentales: años de servicio en el sistema, grado académico, rango y veranos enseñados anteriormente. Se asigna un valor de uno a cuatro (1-4) puntos a los tres primeros y luego, y por cuanto el límite es doce (12), se reduce o resta los veranos enseñados en los últimos seis (6) veranos con un valor de (1) punto para cada verano enseñado.

A continuación aparece una tabla en que se resumen los criterios y las puntuaciones asignadas.

| Grado | Puntos | Rango | Puntos | Años de servicio | Puntos |
|------------------|--------|---------------|--------|------------------|--------|
| Doctor | 4 | Catedrático | 4 | 20-16 | 4 |
| Doctor ex tesis* | 3 | Cat. Asociado | 3 | 15-11 | 3 |
| 2 maestrías | | Cat. Auxiliar | 2 | 10-6 | 2 |
| Maestría | 2 | Instructor | 1 | 5-1 | 1 |
| Bachillerato | 1 | | | | |

Aclaración: Las asignaciones de puntos por años de servicio se harán de forma proporcional, de manera que si por cada cinco (5) años de servicio se otorga un punto, por cada año de servicio corresponderá una quinta parte de punto, es decir .2 de punto. Si por ejemplo, un profesor sólo tiene tres años de servicio en el departamento, le corresponderá tres quintas partes (3/5) de punto, que equivale a .6; a un profesor que lleva seis años de servicio, le corresponderá un punto por los primeros cinco años más una quinta parte (.2) lo que le dará un total de 1.2. A continuación una tabla con todos los detalles.

Una vez se tiene el puntaje por profesor, se hace el escalafón. Véase el siguiente ejemplo:

Departamento X

Año: 1989

| | |
|----------------|------|
| 1. Profesor E | 11.8 |
| 2. Profesora X | 9.0 |
| 3. Profesora C | 8.4 |
| 4. Profesor E | 7.6 |
| 5. Profesor L | 6.0 |

SE REALIZA LA ENCUESTA DE VERANO. SE CONOCEN LOS CURSOS QUE SE ENSEÑARAN.

Segundo paso: A quién le corresponde enseñar el curso Z.

Para determinar quien enseñará el curso Z se examina el escalafón yendo del tope a la base identificando a aquel que cumpla los tres criterios:

- Preparación en el área
- experiencia enseñando el curso
- Publicaciones en el área.

*Entiéndase por este término, profesores que han cumplido con todos los requisitos de créditos y examen de materia y sólo les falta la tesis para la terminación de su grado.

De no existir alguien que cumpla con los tres criterios se procede a identificar a aquel que llene dos, o en su defecto, uno.

Si dos personas estuvieran igualmente calificadas, el Comité de Personal y el Director de Departamento determinarán los criterios a utilizar para el desempate.

Cualquier reclamación por parte de un profesor que se sienta afectado en el puntaje asignado, solicitará una revisión del mismo y lo hará a través del Comité de Personal.

Reglas generales

1. Los cursos se asignarán siguiendo el criterio de rotación. El profesor que haya enseñado un curso en un verano no enseñará en el próximo.

De enseñarse un curso para el cual el profesor llene los primeros tres requisitos, se seleccionará al próximo en la lista. Volverá a enseñar cuando las personas calificadas hayan tenido también la oportunidad de hacerlo.

2. Los puntajes se revisarán todos los años. Sin embargo, el profesor que haya enseñado verano no podrá utilizar su nueva puntuación hasta que no haya tenido oportunidad de enseñar el último de los calificados para enseñar el curso Z. Dicho de otro modo, deberá esperar por la nueva lista.

Sin embargo, los profesores en la lista inicial podrán superar a otros en puntuación. Si al determinarse el curso que se enseñará llenan en mayor medida los criterios de preparación, experiencia y publicaciones les corresponderá enseñar el curso.

3. El profesor cualificará para enseñar Verano una vez haya enseñado por dos años en el Colegio Universitario de Cayey.
4. El profesor al cual se asigne un curso de Verano deberá poseer experiencia enseñando el mismo. La misma debe haberse adquirido en el Colegio Universitario de Cayey. Llegado su turno, si no lo puede enseñar por falta de experiencia mantendrá su turno en la lista.
5. El profesor que durante el Verano correspondiente lleve a cabo algún tipo de actividad compensada, como lo es el viaje de estudio, la investigación, planificación de talleres, cursos, tareas especiales asignadas por la administración pagada con fondos especiales administrados por el Colegio Universitario de Cayey, por la cual devengan mil dólares o más no cualificará para enseñar verano. Estos profesores mantendrán su turno en la lista el año próximo. La enseñanza de cursos remediales queda excluida de esta norma.

6. El profesor que no desee enseñar Verano mantendrá su turno en la lista. Esto se justifica ya que el Verano representa las vacaciones acumuladas por su servicio durante el período lectivo.
7. Todo profesor que tenga dos años de servicio o más debe tener una puntuación asignada.
8. En el cómputo de los años de servicio:
 - 8.1 Para los ajustes por años de servicio no se contarán como tiempo de servicio los períodos de disfrute de licencias (excepto las sabáticas, las licencias en servicio, las de estudios en verano, las ordinarias, las de enfermedad hasta el monto de la licencia acumulada, y las de maternidad), ni el servicio en trabajo de tarea parcial, en cursos nocturnos, de extensión o extramuros, y en las sesiones de verano.
 - 8.2 Los años en contrato de servicios serán contados para enseñar verano si al momento de elaborarse la lista el profesor tiene nombramiento probatorio o permanente.
 - 8.3 Los profesores no permanentes que tengan nombramientos temporeros y sustitutos recibirán crédito si al momento de elaborarse la lista existe una recomendación formal de renovación de contrato.
 - 8.4 A los profesores permanentes se le acreditará el tiempo servido en contrato de servicio, temporero o sustituto, además de los servidos bajo nombramiento probatorio y permanente.
 - 8.5 El tiempo servido en tareas administrativas será acreditado siempre y cuando haya explicado por lo menos un curso en el(los) semestre(s) bajo consideración.
9. El Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico en su Sección 69.8 - Participación en la sesión de verano dispone:
 - 9.1 Los profesores que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas administrativas retribuidas no serán elegibles para participar en la sesión de Verano con paga adicional, excepto en los casos en que no haya profesor alguno disponible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Administrativa correspondiente a propuesta del Rector.

10. Se sugiere se considere la siguiente excepción:

- 10.1 Un profesor que desempeñe tareas administrativas podrá enseñar Verano si el contenido del curso a ofrecerse es tal que por su preparación y/o experiencia enseñándolo está especialmente cualificado para ofrecerlo.
- 10.2 En caso de que así sea, deberá tomar vacaciones equivalentes al número de horas asignadas al curso.



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
 CAYEY, PUERTO RICO 00633

OFICINA DE ASUNTOS ACADEMICOS

5 de diciembre de 1988

Dr. César D. Cordero Montalvo
 Decano Asuntos Académicos

Zoraida Porrata Doria
 Dra. Zoraida Porrata Doria
 Decana Asociada

ANALISIS DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS
 PARA ADJUDICAR CURSOS DE VERANO

A continuación aparecen los criterios utilizados por los diez Departamentos Académicos en la adjudicación de cursos de Verano y la frecuencia con la que se utilizan:

| <u>Criterio</u> | <u>Frecuencia</u> |
|--|-------------------|
| Grado Académico | 7 |
| Rango | 6 |
| Antigüedad | 6 |
| Rotación | 6 |
| Años sin dar Verano | 5 |
| Especialidad a la que pertenece el curso | 4 |
| Compensaciones Año Regular | 3 |
| Nombramiento | 3 |
| Experiencia enseñando el curso | 2 |
| Licencias | 2 |
| Participación en Comités Departamentales | 1 |
| Investigaciones Publicadas | 1 |

En la mayoría de los Departamentos se utiliza el sistema de puntaje para elaborar la lista de los que cualifican. En algunos casos suman puntos y en otros restan. Hay Departamentos que jerarquizan los criterios y no asignan puntos.

Los Departamentos de Estudios Hispánicos y Biología excluyen explícitamente a los administradores de la lista de los que cualifican. El Departamento de Biología excluye además, a los investigadores que tienen compensación. El Departamento de Inglés tiene como norma que el Director(a) puede dar Verano después de asignar un curso a todos los que tienen nombramiento. Los demás departamentos no hacen señalamientos en cuanto a los administradores.

/nez

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR CURSOS DE VERANO A PROFESORES

Se determina oferta de
Verano = Curso Z,X,Y

Primer Paso (1989)

Segundo Paso

Tercer Paso

CURSO Z

| Criterios de Elegibilidad | | Escalafón | | Criterios de Adjudicación | |
|---|---------|-----------|------------|---------------------------|-----------------------------------|
| Profesor TR | | Nombre | Puntuación | | 1. Preparación en el área |
| 1. Rango | 1 2 3 4 | 1. F.M. | 10.2 | | 2. Experiencia enseñando el curso |
| 2. Antiguiedad <i>Grado</i> | 1 2 3 4 | 2. M.A. | 8. | | 3. Publicaciones en el área |
| 3. Años de Servicio | 1 2 3 4 | 3. E.B. | 6.4 | | |
| Sub Total | ----- | 4. A.R. | 6.2 | | |
| 4. Veranos enseñados durante los últimos 6 años 6-1 por cada verano | ----- | 5. L.R. | 5.0 | | |
| Total | ----- | | | | |



2004-05
Certificación número 19

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 21 de octubre de 2004, tuvo ante su consideración la propuesta de enmienda a la Certificación número 42 (1988-89) que contiene el Procedimiento para la Adjudicación de los Cursos de Verano, sometida por la Comisión de Asuntos Académicos.

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó por unanimidad la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico aprobó con enmiendas el nuevo Procedimiento para la Adjudicación de los Cursos de Verano.

El documento enmendado se hará formar parte de la presente Certificación.

Esta determinación deroga la Certificación número 42 (1988-89).

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey, Puerto Rico, el día veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Sylvia Tubéns Castillo
Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.

Rafael Aragunde
Rector y Presidente
Senado Académico



Descripción de cada columna:

1. Sólo califican para ofrecer cursos cada verano aquellos profesores que tengan nombramiento regular (permanente o probatorio) y hayan cumplido dos años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.
2. Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo al grado académico más alto que haya alcanzado el profesor: doctorado: 4 puntos; dos maestrías: 3 puntos; una maestría: 2 puntos; bachillerato: 1 punto.
3. Se asignará la siguiente puntuación de acuerdo al rango del profesor al cerrar el año académico en curso: catedrático: 4 puntos; catedrático asociado: 3 puntos; catedrático auxiliar: 2 puntos; instructor: 1 punto.
4. Los años y los meses de servicio en la UPR serán certificados por la Oficina de Recursos Humanos y expresados como números decimales (por ejemplo, 3 años y 3 meses se expresan como 3.25 años). No se contará el tiempo en tarea docente parcial, ni en cursos nocturnos, ni en las sesiones de verano. El tiempo servido en tareas docente-administrativas será acreditado siempre y cuando haya ofrecido, por lo menos, un curso en el(los) semestre(s) bajo consideración.
5. Se indica en esta columna el número de años y los meses en disfrute de licencias, excepto licencias sabáticas.
6. El indicador de experiencia se calcula restando los años y meses de licencia de los años y meses de servicio y multiplicando el resultado por 0.2. De este modo se obtiene una escala ajustada que asigna cuatro puntos a profesores con veinte años. El máximo para este indicador será siempre de cuatro puntos.
7. El número de cursos regulares ofrecidos en los últimos seis veranos en cualquier departamento se contará a razón de un punto por curso.
8. La puntuación total se obtiene al sumar los puntos en las columnas 2, 3 y 6 y restar los puntos de la columna 7.
9. Se indica el año del último verano en que ofreció al menos un curso.

SEGUNDA ETAPA: Uso del escalafón para asignar los cursos de verano a los profesores

En el mes de abril de cada año se habrá puesto al día el escalafón de verano de cada departamento o programa. El director de departamento, con la colaboración de su comité de personal, procederá a adjudicar los cursos tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. Los profesores que no califican para enseñar ningún curso de verano.
 - a. El profesor que durante el verano correspondiente lleve a cabo labores docentes o administrativas a tarea completa en este u otro recinto.

- b. El Reglamento General de la UPR, en su Sección 65.8, dispone que: *“Los profesores, que durante el año académico o fiscal desempeñen tareas gerenciales retribuidas, no serán elegibles para participar en la sesión de verano con paga adicional, excepto en los casos en que no haya profesor alguno disponible. Cualquier excepción a esta regla deberá ser evaluada y aprobada por la Junta Administrativa correspondiente, a propuesta del Rector.”*
2. Profesores que no califican para enseñar algún curso en un verano en particular:
 - a. Ningún profesor podrá enseñar un curso de verano si no tiene experiencia previa enseñando el mismo curso en la UPR en Cayey o si no tiene la preparación en la materia.
 3. Para cada uno de los cursos de verano que se ofrecerá, se seleccionará de entre los profesores idóneos que califiquen (ver exclusiones 1 y 2) a aquél que lleve más tiempo sin ofrecer un curso regular de verano, según la columna nueve del escalafón. Se aplica el procedimiento, un curso tras otro, como en rotación sobre la lista de calificados para enseñar el curso. Si dos o más profesores califican y enseñaron verano por última vez en el mismo año, se asignará el curso al que tenga la puntuación más alta en el escalafón, según la columna ocho. Si tienen la misma puntuación total, se asigna al que más veces lo haya enseñado durante los semestres académicos en la UPR en Cayey.
 4. Casos especiales:
 - a. Un profesor que desempeñe tareas administrativas podrá enseñar verano si el contenido del curso que se ofrecerá es tal que por su preparación y experiencia enseñándolo está especialmente calificado para enseñarlo. En caso que así sea, deberá tomar vacaciones equivalentes al número de horas asignadas al curso.
 - b. Si en un verano particular todos los profesores calificados ya tienen curso asignado o expresaron que no interesan dictar curso ese verano y queda algún curso sin asignar en la oferta, entonces el director de departamento podrá asignar el curso a un profesor que tenga experiencia enseñando el curso en la UPR en Cayey, aunque esté bajo contrato de servicios a tiempo completo o con menos de dos años de nombramiento regular.

EJEMPLO:

Para tener una idea sobre la apariencia del escalafón, analicemos el siguiente Departamento Ficticio. Para hacer el escalafón necesitamos la siguiente información:

| Profesor | Preparación Académica | Rango | Años de servicio | Años en Licencia |
|----------|-----------------------|---------------|-------------------|------------------|
| A | PhD | Catedrático | 12 años y 6 meses | 2 años |
| B | MS | Cat. Auxiliar | 8 años y 5 meses | 10 meses |
| C | 2 MS | Catedrático | 16 años y 2 meses | 20 meses |
| D | PhD | Cat. Asociado | 8 años y 10 meses | 5 meses |

Luego la tabla se traduce en la escala de puntos:

| Profesor | Preparación Académica | Rango | Años de servicio | Ultimos 6 veranos |
|----------|-----------------------|-------|------------------|-------------------|
| A | 4 | 4 | 2.1 | -3 |
| B | 2 | 2 | 1.5 | -2 |
| C | 3 | 4 | 2.9 | -4 |
| D | 4 | 3 | 1.6 | -2 |

Al final tenemos la tabla con las puntuaciones acumuladas:

| Profesor | Ultimo Verano dictando curso | Puntos Acumulados |
|----------|------------------------------|-------------------|
| A | Verano 2002 | 7.1 |
| B | Verano 2001 | 3.5 |
| C | Verano 2003 | 5.9 |
| D | Verano 2002 | 6.6 |

La prioridad para enseñar en el verano 2004 es la siguiente:

1. Prof. B
2. Prof. A
3. Prof. D
4. Prof. C

Se observa que la puntuación total acumulada no es lo que establece la prioridad, sino la rotación sobre el año en que se enseñó verano la última vez. La puntuación total es criterio para "empates" en algún pase por la rotación.

21 de octubre de 2004



2008-09
Certificación número 74

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del viernes 29 de mayo de 2009, tuvo ante su consideración el tema de los cursos que se ofrecerán en la cuarta sesión especial de verano bajo la UnEx, aprobada mediante la Certificación número 62 (2008-09).

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico autorizó una moratoria en los siguientes requisitos para asignar los cursos de verano a los profesores, contenidos en el Procedimiento para la Adjudicación de Cursos de Verano (Certificación número 19, 2004-05). A saber:

“Sólo califican para ofrecer cursos cada verano aquellos profesores que tengan nombramiento regular (permanencia o probatorio) y hayan cumplido dos años de servicio o más en la Universidad de Puerto Rico en Cayey.”

“Ningún profesor podrá enseñar un curso de verano si no tiene experiencia previa enseñando el mismo curso en la UPR en Cayey”.

Se aclaró que el propósito de la moratoria es que se puedan contratar profesores que hayan ofrecido el curso en el Sistema de la UPR. Esta moratoria está basada en el periodo de dos años establecido por la Junta de Síndicos en su Certificación número 59 (2008-09) y quedará sin efecto una vez se restituya la normalidad.